

Lugo, un mes. . . . . 1 pts.  
Fuera, trimestre. . . . . 3'50 "  
Ultramar, trimestre. . . . . 12'50 "  
Portugal, trimestre. . . . . 3'50 "  
Extranjero, trimestre. . . . . 9 "  
Número del día. . . . . 0'10  
Número atrasado. . . . . 0'25 "

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Sábado 24 de Junio de 1882.

Núm. 1.713

## AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 4, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos antes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

## TRAVIESAS

El que desee venderlas puede dirigirse á D. Tomás Cobos quien las paga á buenos precios.

## Las contribuciones excesivas

implican la decadencia y ruina de los pueblos.

Si resucitasen hoy aquellos *questores* de Roma que, so pretexto de cumplimentar las leyes tributarias del Senado, ejercieron sobre los pueblos vencidos todo género de violencias, ¿qué podrían echarles en cara los exactores de impuestos de las modernas naciones de Europa?

Y si pudieran surgir de nuevo los señores feudales, con sus derechos de *pecha martiniega, fonsanera, yantar, pan de perro, terratge, maravedises, plegarias*, etc., ¿no se llenarían de pesadumbre, al considerar la debilidad y la ignorancia de los pasados siglos? ¡Inmensa desgracia la de esas generaciones que intentaron diferentes tributos, pechos y alcabalas, y se dejaron en el estilo (instrumento de que los antiguos se valían para escribir sobre tablitas enceradas) ó en el tintero, la creación del cuerpo de la Guardia civil! ¡Ah, si ellos hubieran podido imaginar el modo de hacer efectivas las contribuciones, con la misma facilidad que tenían para bautizarlas! Pero unos y otros se verían precisados á confesar que nunca les pasó por la memoria el que pudieran ser perseguidos por el benemérito cuerpo (á instancias de nuestros administradores) unos *pacíficos* bultos de mercaderías, ó unos dorados montones de trigo.

Uno de los baldones que nos han de empequeñecer ante la consideración de las generaciones venideras, será el haber usado de la fuerza destinada á la persecución de los criminales para hacer efectivos los impuestos directos é indirectos.

Mas como quiera que no es por hoy nuestro ánimo extendernos en consideraciones filosóficas entre los tiempos pasados y los presentes, limitaremos el campo de nuestras disquisiciones á justificar el epígrafe con que encabezamos este artículo.

Las contribuciones excesivas implican la decadencia y ruina de los pueblos. No hay una verdad económica tan palpable, y por desgracia tan amarga, como la que encierran las anteriores líneas. Esos impuestos, esos recargos excesivos llevan consigo el divino anatema, y

la maldición de los hombres. Justo es que gaste lo que no tiene el hombre que se halla postrado en el lecho del dolor, pues ante la idea de poder recobrar la perdida salud, parece que debe recibir una autorización tan plena y acabada como demanda la imprescindible necesidad de conservar la propia vida.

Pero derrochar inconscientemente lo suyo y lo ajeno, dilapidar y malversar en solo algunos días los ahorros acumulados por nuestros progenitores, y aún por nosotros mismos, es precipitarse en la miseria, pagar tributo á la inmoralidad, y socabar los cimientos de nuestra existencia propia, arrojando de casa cuanto en ella debiéramos conservar para las horas de verdadero peligro.

Por otra parte, ¿qué concepto nos merece la persona que se llena de deudas, y que gasta mucho más de lo que tiene y de lo que produce? ¿Cuál es el calificativo que se aplica á los sujetos demasiado pródigos? ¿No los declara incapaces la misma ley para el ejercicio de sus derechos civiles? Sí; los considera inhábiles para contraer obligaciones, y los somete á la curatela ejemplar.

Sentados los precedentes que dejamos consignados, bastará con que reflexionemos que lo que es malo en el individuo, lo que la ley considera digno de corrección cuando se trata del hombre en su particular, tampoco debe de serle permitido al Estado. Y si se nos objeta que los Estados tienen necesidades apremiantes, cuya satisfacción urge realizar, nosotros contestaremos que á nadie le es permitido gastar en buena salud lo que no tiene y lo que sabe que no puede pagar.

A todos estos males nos tienen expuestos el falso concepto que del Estado tenemos, pues nos imaginamos que esa entidad jurídica, esa circunferencia, dentro de la cual deben girar otros círculos concéntricos, lo es todo, lo puede todo y se le debe todo. Por eso esperamos de él remedio eficaz á las desgracias que nos aquejan, y pensamos que debe de ser para todos una especie de padre providencial, encargado de proveernos, lo mismo del sabroso y rico maná que de las suculentas ollas de Egipto.

Y, sin embargo, lástima es que una generación como la presente, descreída y volteriana por esencia y naturaleza, tenga tan arraigada su fé y tan firme la convicción de que el Estado pueda pensar en hacer algo por ella. Los desengaños se multiplican, la experiencia se impone; mas no por eso las gentes dejan de seguir viviendo fiadas en las promesas del esperado Mesías. Como si los hombres de ayer, lo mismo que los de hoy y los de mañana, hubieran pensado formar alguna vez pleno y acabo concepto de la representación que les incumbe. El Estado, decía Luis XIV, soy yo; el Gobierno, el fisco, el que manda y el que os impone tributos y cargas excesivas, soy yo, dicen los hombres que llegan á la cúspide, parodiando

al monarca más poderoso de la casa de Borbon.

El Estado, en efecto, es el que nos impone numeroso militarismo, los hormigueros de empleados y las catervas del caciquismo. Y como quiera que somos demasiado pobres para gastar un lujo que no nos pertenece, y sin él cual pudiéramos vivir felices y dichosos, el Estado aumenta la tributación, á fin de sostener en toda su pujanza esos elementos que nos arruinan y consume. No; no bastan los productos de las contribuciones para alimentar lo que nunca puede saciarse. Había de señalarse á los empleados un sueldo de 20.000 pesetas, y jamás llegaríamos á contentarlos; habíamos de hacer á cada cacique dueño y señor absoluto de todas las ínsulas Baratarías, y la sed de mando y dominación aumentaría en ellos, en proporción á la sed horrible de los hidrópicos, y, finalmente, aún cuando cayesen del cielo todas las estrellas, no serían suficientes á cubrir las mangas y boca-mangas de tantos aspirantes á generales.

Hemos señalado muchas veces las llagas gangrenosas que disipan y corroen el jugo vital de la nación; pero ciertamente que es grande la desconfianza que tenemos de llegar al feliz término de nuestras aspiraciones. Lejos de dar algunos pasos en el camino de nuestra regeneración económica, todo cuanto andamos nos separa cada vez más del objeto deseado.

Es triste y desconsolador que no halle el Estado otra manera de nivelar los gastos con los ingresos, como no sea aumentando las bases tributarias. Resistense al pago aquellos que sin arruinarse no pueden saldar sus cuentas con el Banco, y aumentan los empleados que deben hacerlas efectivas; se rematan las fincas para satisfacer las contribuciones atrasadas, nuevos expedientes de apremio amenazan caer como avalancha sobre los que hayan salvado sus bienes del terrible naufragio.

Error craso, aberración económica de los actuales tiempos es el pensar que el Erario público aumenta sus recursos con el exceso de los recargos; al contrario, ese procedimiento conduce á la inmoralidad, al crimen y á la miseria más horrible y espantosa.

El impuesto sobre papel timbrado obliga al Gobierno á crear un cuerpo de empleados que se desparramarán por las ciudades, villas y lugares, no á llevar la buena nueva, como aquellos humildes pescadores de Galilea, sino á causar nuevos y desconocidos males en el afligido corazón de los que sufren y pagan, de los que viven de sus rentas ó del honrado trabajo. ¿Y no será para el Estado mucho más ruinosa la investigación de esas delegaciones, que el importe de los derechos que pudiera haber dejado de percibir? Creemos que sí.

De pocos años á esta parte han experimentado tal subida los derechos de consumos, que hay muchas

especies cuya devengación en los felatos supera con exceso al valor intrínseco de las sustancias ¿Han aumentado por eso las rentas del Estado? No; lo que sí aumenta en progresión creciente es el número de contrabandistas, el ágio escandaloso de los que por medios reprobados intentan adquirir capitales, vengan como vinieren. ¡Cuántas víctimas han pagado con su vida las consecuencias de una tributación insoportable, y cuántos hombres han convertido en homicidas la esperanza de un lucro á todas luces injusto y punible.

Lo que decimos del timbre, de los consumos é impuestos indirectos y de la contribución territorial, puede afirmarse también de los industriales fabriles y comerciantes. Apenas empieza el año económico comienzan las bajas, unas reales y efectivas, las otras fingidas y de mero acomodamiento; mas la verdad es que cualquiera que fuere el concepto bajo el cual las consideremos, siempre resultará una disminución en los ingresos de las arcas públicas.

Las contrataciones disminuyen, el número de establecimientos decrece, la inmoralidad aumenta y las obligaciones del Estado no pueden cubrirse con holgura. ¿No sería más equitativo y aún más ventajoso para el Gobierno gastar ménos, exigir contribuciones moderadas, y hacer que nuestros hombres no queden aplastados para siempre bajo el peso de tantas y tan pesadas cargas?

Hemos demostrado la imposibilidad de que pueda continuar ese malhadado sistema económico; pero nuestros gobernantes imitan á los jóvenes que, cuando están sanos y robustos juegan inconsiderablemente con la salud para venir despues á purgar sus faltas con una vejez inesperada y prematura.

«Las contribuciones excesivas implican la decadencia y ruina de los pueblos.»

## Consumos

Nuestro particular amigo el diputado por Fonsagrada, Sr. Pardo Balmonte, nos ha remitido un ejemplar de su discurso contra el artículo 1.º de la nueva ley de consumos y en apoyo de la adición de que era autor.

Habiendo ya publicado dicho discurso, tomado del extracto que publica la *Gaceta*, nos limitaremos hoy á reproducir los datos aducidos por el Sr. Pardo Balmonte para evidenciar con exactitud cuál es la riqueza de Galicia, y los referentes al distrito que nuestro amigo representa.

En cuanto al discurso en general, creemos que el Sr. Pardo ha llenado su deber con acierto, exponiendo con claridad los fundamentos de su adición, y los absurdos de que adolecen la ley y las tarifas en su aplicación á nuestro país.

Hé aquí los datos á que nos referimos:

«La riqueza líquida imponible de 1.º pro-





**LA EXPOSICION.**

16, Reina, 16.

Para el día de S. Juan y de S. Pedro.

Se han recibido infinidad de objetos fantasma muy apropiados para regalos.

Mil tarjetas-sorpresa para felicitacion en bonitísimos caprichos desde tres reales una. Nuevo y completísimo surtido en perfumería francesa y especialidad en jabones ingleses.

**CAÑIZO Y ABUIN.**

16, Reina, 16.

Nota.—Mañana se recibirá la segunda remesa de porcelana.



TODOS LOS MODELOS

**Pesetas 2'50 semanales**  
sin más anticipo.**10 por 100 de descuento**  
AL CONTADO.HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,  
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS  
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.Para evitar falsificaciones, exijanse  
en las facturas las palabras:**MÁQUINA LEGÍTIMA**  
DE LA COMPAÑIA FABRIL **SINGER**Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios  
**3—REINA 3—LUGO.****VENTA DE RENTAS.**

A voluntad de su dueño se venden juntos ó separados 107 forales, sitios en los Ayuntamientos de Lugo, Friol, Neira de Jusá, Villanueva de Lorenzana y Sobrado de los Monjes, que producen la renta anual de 1.760 ferrados de centeno, cuatro de trigo, 61 capones cebados y 1.471 reales en dinero.

La subasta tendrá lugar los días 3 y 5 de Julio á las once de la mañana, en el despacho de la Notaría del Sr. Carballo, Ruanneva, núm. 11.

**COMPANIA COLONIAL**FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR  
Proveedora efectiva de la Real Casa,  
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES  
única casa en el ramo premiada en la Exposicion de París  
CON DOS MEDALLAS.**CHOCOLATES**

GRAN MEDALLA DE ORO.

**SOPAS COLONIALES**

MEDALLA DE BRONCE.

**ACREDITADOS CAFÉS**LOS ÚNICOS PREMIOS  
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELPHIA**Gran surtido de thés selectos,**  
PASTILLAS NAPOLITANAS  
**Y BOMBONES DE CHOCOLATE.**  
Dulces y cajas finas de París.DEPÓSITO GENERAL, *Calle Mayor 18 y 20.* . . . . . MADRID.  
SUCURSAL. . . . . *Montera, 8.* . . . . .**Francisco Hermida,**

6,—PLAZA MAYOR, 6,—LUGO.

**GRAN ALMACEN DE MÚSICA,**PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS  
DE TODAS CLASES.**DE CANUTO BEREÁ**  
**REAL, 38, CORUÑA**Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales  
TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

**SE ARRIENDA EL TERCER PISO** de la casa núm. 1 de la Travesía de la Muralla.

En el comercio de Tato darán razon.

**ELIXIR DENTRÍFICO**

Y ANTIESPASMÓDICO

**de**  
**MANUEL R. LAPELA.**

Disipa el mal olor de la boca, restablece y conserva la blancura de los dientes, calma el dolor de muelas, cura las irritaciones, dá firmeza y fortaleza á las encías.

Frasco 6 reales.

En Lugo, Farmacia del Sr. Iglesias, Travesía, 6.

**SE ARRIENDAN LAS CASAS** número 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.**Aviso al público****Primitiva casa de baños**

DE AGUA DE MAR CALIENTES

*Avenida de Riazor números 18 y 20.***CORUÑA.**

4.º AÑO DE EXISTENCIA.

Desde el día 26 de Junio quedan abiertos estos baños para el servicio del público; este encontrará un servicio esmerado en la limpieza y pureza de sus aguas, que son sacadas del mar y calentadas por medio del vapor. Los precios apesar de los considerables gastos que este año se han ocasionado, serán los mismos que los del año pasado, tres reales sin ropa y cuatro con ella.

Nota.—Se advierte que es la segunda casa no la primera.

**Venta en el ayuntamiento**

de Baleira de 29 fanegas y tres y medio ferrados de centeno, cuatro de trigo, 10 capones y 280 reales en dinero, todo foral. El dinero y capones se pagan en Lugo y los granos en Santa Maria de Vilar.

Para informes dirigirse al encargado D. Aniceto Anllo, Villalba, Cospeito.

Elegancia y buen gusto. **SOMBRERERÍA** de **Economía y perfeccion.**  
**F. PIMENTEL**

En este acreditado establecimiento se recibió un variado surtido de sombreros de novedad, tanto para caballero como para señora y niños en paja de Italia, Lacet y otros.

No se necesita elogiar el movimiento progresivo que esta casa tiene de año á año, prueba bastante bien las buenas clases y condiciones de venta.

**1.º, TRAVIESA, 1.º****VENTA DE RENTAS.**

A voluntad de su dueño se venden juntos ó separados, 101 forales, sitios en los Ayuntamientos de Baleira, Láncara, Triacástela, Cebrero, Caurel y el Corgo, que producen la renta anual de unos 1.800 ferrados de centeno, 119 de trigo y 329 reales en dinero.

La subasta tendrá lugar los días 3 y 5 de Julio á las once de la mañana, en el despacho del Licenciado Sr. Basanta, Plaza de Santo Domingo, núm. 7.

— 52 —

Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	0'50	165
	En usufructo.	0'50	166
<i>Colaterales de segundo grado.</i>			
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad.	1	167
	En usufructo.	0'25	168
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	1	169
	En usufructo.	0'50	170
<i>Colaterales de tercer grado.</i>			
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad.	2	171
	En usufructo.	0'50	172
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	2	173
	En usufructo.	0'75	174
<i>Colaterales de cuarto grado.</i>			
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad.	3	175
	En usufructo.	0'75	176
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	3	177
	En usufructo.	1	178
<i>Colaterales de grados más distantes del cuarto.</i>			
Desde 1.º de Julio de 1864 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	4	179
	En usufructo.	1	180
<i>Extraños.</i>			
Desde 1.º de Julio de 1864 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	5	181
	En usufructo.	1'25	182

POR BIENES DE TODAS CLASES Y DERECHOS  
REALES.Desde 1.º de Enero de 1873 á 31 de Diciembre de 1881 (1). (*Ley de 26 de Diciembre de 1872, base 2.ª, Apéndice C.*)Ascendientes y descendientes legítimos. (*Desde 1.º de Enero de 1873 á 30 de Junio del mismo, y desde 1.º de Julio de 1874.*) . . . . .

Ascendientes y descendientes naturales legalmente declarados. . . . .

Ascendientes y descendientes naturales no declarados legalmente. . . . .

Cónyuges. . . . .

1 183 |

1'75 184 |

3 185 |

1'75 186 |

— 53 —

Colaterales de segundo grado.	3	187
Colaterales de tercer grado.	1'25	188
Colaterales de cuarto grado.	5'50	189
Colaterales de grados más distantes del cuarto.	6'75	190
Extraños.	8	191
En favor del alma.	10	192
Desde 1.º de Enero de 1882. ( <i>Ley de 31 de Diciembre de 1881 art. 2.º</i> )		
Entre ascendientes y descendientes legítimos.	1	198
Ascendientes y descendientes naturales.	2	194
Cónyuges en general.	3	195
Cónyuges por la parte de herencia que adquieren con arreglo á las leyes.	1	196
Colaterales de segundo grado.	4	197
Colaterales de tercer grado.	5	198
Colaterales de cuarto grado.	6	199
Colaterales de quinto grado.	7	200
Colaterales del sexto al décimo grado inclusive.	8	201
Colaterales de grados más distantes del décimo y extraños.	9	202
En favor del alma.	12	208
<i>Hipotecas.</i>		

HIPOTECAS EN GENERAL.

Desde 1.º de Enero de 1873 á 31 de Diciembre de 1881. (*Ley de 26 de Diciembre de 1872, base 2.ª, Apéndice C, y Reglamento de 14 de Enero de 1873, art. 18.*)

Su constitucion, reconocimiento, modificación ó extincion. . . . .

Trasmision de este derecho á virtud de contrato. (Circular de la Direccion de Contribuciones de 29 de Mayo de 1874).

Desde 1.º de Enero de 1882 (art. 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y artículo 9.º del reglamento de esta fecha).

Su constitucion, reconocimiento ó modificación pagará del valor ó capital garantido con la hipoteca. . . . .

La extincion dentro de los dos años de la constitucion. . . . .

Dentro del plazo de dos á cinco años. . . . .

Si fuere mayor la duracion. . . . .

1 204 |

1 205 |

0'50 206 |

0'10 207 |

0'25 208 |

0'50 209 |

(1) Téngase presente la nota IV para los efectos de la liquidacion de herencias en pleno dominio, en usufructo y en nuda propiedad.

© Ministerio de Cultura 2005